

Bogotá, DC, lunes, 07 de julio de 2025

Peticionario(a)

ANÓNIMO

Publicación en Página Web

Asunto: Remisión de la comunicación de ECOPETROL 2-2025-033-OT0028630 con radicados ANLA 20256200716662 y 20256200716412 del 19 de junio de 2025. Respuesta oficio radicado ANLA No. 20252300376371 de 29 de mayo de 2025 con asunto: Traslado por competencia radicado ANLA 20256200524672 de 08 de mayo de 2025. Solicitud de verificación y exigencia de cumplimiento ambiental por parte de la empresa SierraCol Energy en el desarrollo de sus actividades en el campo Cira-Infantas.”

Expedientes: 15DPE7615-00-2025 - 15DPE7713-00-2025 - 15DPE5486-00-2025 - LAM2249

Respetado (a) peticionario (a):

Reciban un cordial saludo por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA). En atención a la comunicación del asunto, por medio de la cual solicita:

“La empresa Cierracol Energy, actual operadora del campo petrolero cira-infantas, desarrolla actividades extractivas sin evidenciar el cumplimiento riguroso de los compromisos adquiridos en el plan de manejo ambiental integrado (PMAI) del área de mares, aprobado por la autoridad ambiental, de forma reiterada, se ha observado que no se cuenta con la participación ni contratación de profesionales del área ambiental que garanticen la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación del componente ambiental, conforme lo exige el decreto 1076 de 2015, en sus disposiciones sobre seguimiento y control ambiental.

Las funciones de supervisión ambiental han sido trasladadas, de manera improcedente, al personal HSE (salud, seguridad y medio ambiente), quienes carecen de formación profesional específica en ciencias ambientales y, por tanto, no tienen las competencias técnicas ni el núcleo del conocimiento requerido para cumplir cabalmente con los objetivos del PMA.

Se ha podido evidenciar que la gestión ambiental ha sido reducida a la toma de registros fotográficos de puntos ecológicos y a charlas ambientales genéricas, lo cual resulta insuficiente y carente de rigor técnico para evidenciar el cumplimiento de metas

ambientales, monitoreos, medidas de prevención y mitigación contempladas en el plan aprobado.

Como habitante del corregimiento el centro y profesional del sector, expreso mi preocupación ante la degradación progresiva del entorno y el aparente desinterés de la operadora en incorporar una visión técnica, científica y participativa en la gestión ambiental del proyecto.

Solicitudes:

- 1. Que la autoridad ambiental realice visita técnica de seguimiento y verificación in situ de las actividades que Cierracol Energy desarrolla en el campo Cira-infantas, en relación con el cumplimiento del PMAI de mares.*
- 2. Que se exija la presencia de profesionales ambientales idóneos en el equipo de trabajo de la empresa contratistas, con competencias comprobadas en la implementación, seguimiento y evaluación de planes de manejo ambiental.*
- 3. Que se informe a la ciudadanía cómo se está haciendo el seguimiento técnico al cumplimiento del componente ambiental del proyecto, incluyendo la metodología, frecuencia y responsables del mismo.*

Respecto a su solicitud esta Autoridad informa que, ECOPETROL, remitió respuesta al traslado realizado por ANLA mediante radicado A 20252300376371 del 29 de mayo de 2025, documento que se anexa para su conocimiento y fines pertinentes.

En los anteriores términos se resuelve su solicitud, recuerde que ahora podrá consultar el estado de su derecho de petición y descargar la respuesta en el botón de seguimiento de PQRS indicando solamente el número de radicado, quedamos atentos a aclarar cualquier inquietud adicional relacionada con los temas puntuales de competencia de ANLA (Decretos 3573 de 2011, 376 de 2020 y 1076 de 2015) a través de los siguientes canales: presencialmente en el **Centro de Orientación Ciudadano (COC)** ubicado en la carrera 13A No 34-72 locales 110, 111 y 112 de Bogotá D.C., en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua; **Sitio web de la Autoridad** www.anla.gov.co; **Correo Electrónico** licencias@anla.gov.co; Buzón de **PQRS**; **GEOVISOR – SIAC**, para acceder a la información geográfica de los proyectos; **Chat Institucional** ingresando al sitio web ANLA, **WhatsApp** +57 3102706713, **Línea Telefónica** directa 2540111, línea gratuita nacional 018000112998.

Si desea presentar una denuncia de manera anónima, puede hacerlo a través de la [App ANLA](#) en el botón “denuncias ambientales” o mediante el formulario de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias [PQRS](#). Además, si desea presentar una queja disciplinaria anónima, puede hacerlo por medio del formulario de Línea de Ética <https://www.anla.gov.co/formulario-de-quejas-disciplinarias-y-denuncias-por-actos-de-corrupcion>

Adicionalmente, le invitamos a responder nuestra encuesta de satisfacción frente a esta respuesta ingresando aquí o escaneando el código QR. Sus aportes nos ayudarán a mejorar nuestros servicios

Cordialmente,



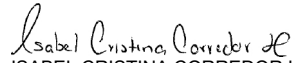
MONICA ANDREA GUTIERREZ PEDREROS
COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRSD



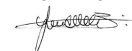
Publicación en Página Web

Anexos: Radicado 20256200716662 del 19 de junio de 2025

Medio de Envío: Correo Electrónico



ISABEL CRISTINA CORREDOR HERNANDEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO



JUAN CARLOS MENDEZ BELTRAN
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Archívese en: 15DPE7615-00-2025 - 15DPE7713-00-2025 - 15DPE5486-00-2025 - LAM2249

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistema de Información de la ANLA. El Original reposa en los archivos digitales de la entidad.



2-2025-033-OT0028630



Vicepresidencia Corporativa Jurídica y Secretaría General

Bogotá D.C., 19 de junio de 2025

Doctora

MÓNICA ANDREA GUTIERREZ PEDREROS

Coordinadora del Grupo De Gestion Y Seguimiento de PQRS

Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA

Ciudad.

Asunto: Respuesta oficio radicado ANLA No. 20252300376371 de 29 de mayo de 2025 con asunto: Traslado por competencia radicado ANLA 20256200524672 de 08 de mayo de 2025. Solicitud de verificación y exigencia de cumplimiento ambiental por parte de la empresa SierraCol Energy en el desarrollo de sus actividades en el campo Cira-Infantas.

Referencia: Expediente 15DPE5486-00-2025 - LAM2249 - PMAI de Mares. “Al responder por favor citar expediente y proyecto”

Respetada doctora Mónica,

En atención al traslado efectuado por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, correspondiente a la petición presentada de forma anónima a través del formato de PQRS de dicha Entidad, y en garantía del derecho fundamental de petición, Ecopetrol S.A. se permite dar respuesta mediante la presente comunicación.

Sea lo primero indicar que, Ecopetrol S.A., cuenta con un contrato de colaboración empresarial suscrito con la compañía SierraCol Energy, para la exploración y explotación del Área La Cira Infantas, el cual contempla la participación de esta última en la fase de desarrollo del campo, no obstante, Ecopetrol S.A., es el titular del Instrumento de Manejo y Control Ambiental. Por lo tanto, las actividades desarrolladas en el Campo La Cira Infantas se ejecutan en el marco de las estrategias de desarrollo del Plan de Manejo Ambiental Integrado (PMAI) del área de Mares, el cual fue establecido mediante la Resolución 1653 de 2022, modificado parcialmente por la Resolución 2528 de 2022; instrumento que hace parte del proceso de control y seguimiento ambiental que adelanta la ANLA bajo el expediente LAM 2249.

De acuerdo con lo anterior, la gestión ambiental de estas gerencias es coordinada de manera centralizada por la Coordinación Ambiental Central de Ecopetrol S.A., la cual cuenta con un equipo multidisciplinario de profesionales especializados en diversas áreas del conocimiento ambiental que en equipo con los profesionales ambiental de SierraCol Energy realizan actividades administrativas y operativas de que tienes a su cargo entre otros: la planeación, el seguimiento a la ejecución, el monitoreo y la evaluación de las estrategias ambientales definidas en el instrumento de manejo ambiental aprobado por la Autoridad Nacional. Esta labor garantiza el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el marco del Plan de Manejo Ambiental Integrado (PMAI), así como la implementación de medidas orientadas a la prevención, mitigación, corrección y compensación de impactos ambientales, conforme a lo establecido en la normativa ambiental vigente.

Adicionalmente y como se mencionó en párrafos anteriores, estas medidas han sido parte de la evaluación y seguimiento ambiental por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, y de las cuales se han derivado los diversos actos administrativos como parte de seguimiento y control ambiental.



Vicepresidencia Corporativa Jurídica y Secretaría General

Aunado a lo anterior, las compañías Ecopetrol S.A. y su aliado estratégico SierraCol Energy, cuentan con empresas contratistas encargadas de ejecutar obras de construcción y mantenimiento, las cuales, al momento de establecer la relación comercial mediante la suscripción de "Contratos u Ordenes", adquieren la obligación de dar cumplimiento a todas las normas legales y técnicas en materia de gestión ambiental, así como cumplir las políticas, procedimientos, guías y programas establecidos por ambas compañías, incluidas las medidas establecidas en el Plan de Manejo Ambiental Integral de Mares. Asimismo, es responsabilidad exclusiva de las empresas contratistas, asignar a su cuenta y costo la totalidad del personal con la formación profesional y capacitación requeridas para el estricto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en el "Contrato u Orden".

Por último, cabe indicar que Ecopetrol S.A., esta comprometido con la protección del medio ambiente, y que sus operaciones se realizan de manera responsable, cumplimiento los estándares técnicos y la normativa ambiental vigente.

Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, y la ficha 7.5.8.1 "Atención a peticiones, quejas, reclamos o solicitudes – PQRS", a fin de que la respuesta sea incorporada al expediente de la referencia y se incluya en el marco del control y seguimiento ambiental del proyecto PMAI de Mares.

Estaremos atentos a brindar la información adicional que se considere necesaria, a través de la Jefatura Jurídica Territorial y HSE de la Vicepresidencia Corporativa Jurídica y Secretaría General de Ecopetrol S.A., al correo electrónico oficial de la empresa: notificacionesjudicialesecopetrol@ecopetrol.com.co

Atentamente,


OMAR E. ARANGO MONSALVE
Apoderado General

Proyectó: Luis R. Ardila Jimenez/Roger Ibañez
Aprobó: Jessica Camila Florez
Revisión jurídica: Paola Araque